



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 05 de marzo del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 113-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 117-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OSIC, Informe N° 019-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OSIC-CALIDAD, Informe N° 350-2025-GRM-DIRESA-DRISI-H.ILO-DIR, Informe N° 01-2025-GRM/DIRESA/DRISI-H.I.,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°753-2004-MINSA, se aprobó la “Norma Técnica N° 020-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias”, que tiene como propósito contribuir a mejorar la calidad de atención de los Servicios Hospitalarios, reduciendo el impacto negativo de las infecciones intrahospitalarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N°168-2015-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud”, cuyo objetivo es establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de la salud, en los establecimientos de salud del país;

Que, el numeral 5.1 de los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones. Asociadas a la Atención de Salud”, señala como aspectos técnicos conceptuales, que: “Las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) corresponde a las anteriormente conocidas como Infecciones Intrahospitalarias (IIH). El cambio de nomenclatura se justifica pues estas Infecciones pueden observarse también asociadas a procedimientos realizados en la atención ambulatoria ejemplo cirugía ambulatoria o modalidades de atención de corta estancia y que comparten los mismos mecanismos de infección.”;

Que, el numeral VII, del referido documento técnico, en lo referido al Nivel Local, señala que: “Los Establecimientos de Salud son responsables de la implementación y del cumplimiento del Documento Técnico según normatividad vigente. Los establecimientos de salud del ámbito del presente Documento Técnico deben contar con profesional calificado, destinado al cumplimiento de actividades de prevención, vigilancia y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud de manera permanente, así como las condiciones logísticas necesarias para brindar atenciones de salud con calidad. Deben conformar el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, mediante acto resolutivo (...);”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°523-2020/MINSA se aprueba la NTS N°163- MINSA/2020/CDC, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, que tiene como finalidad contribuir a la prevención de las infecciones asociadas a la atención (IAAS), mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, define la naturaleza, finalidad y temporalidad de los comités precisando que: “Los



comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso", así también, señala que: "Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, mediante Informe N° 350-2025-GRM-DIRESA-DRISI-HOSPITAL ILO-DIR, suscrita por el director del Hospital Ilo, dando la conformidad sobre la conformación del Comité de Prevención y Control de la Infecciones Intrahospitalarias del Hospital Ilo, para el periodo del 2025, por lo que solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante documentos de **VISTO**, la dirección ejecutiva mediante la Oficina Salud Individual y Colectiva, hace llegar la propuesta de la conformación del Comité de Prevención y Control de la Infecciones Intrahospitalarias del Hospital Ilo, para el periodo del 2025, mediante la responsable de Calidad, adjuntando la nómina de los representantes para la conformación del Comité de Prevención y Control de la Infecciones Intrahospitalarias del Hospital Ilo, para el periodo del 2025, por lo cual se solicita su emisión del acto resolutivo correspondiente, y contando con las visaciones correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, el **Comité de Prevención y Control de la Infecciones Intrahospitalarias del Hospital Ilo de periodo 2025**", dependiente de la Red Integrada Salud Ilo, el mismo que se detalla a continuación:

✓ M.E. Ericka Chávez Lazo de Cáceres	Presidente
✓ Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Secretario
✓ Supervisor del Servicio de Cirugía y Anestesiología	Miembro
✓ Supervisor del Servicio de Medicina	Miembro
✓ Supervisor del Servicio de Pediatría	Miembro
✓ Supervisor del Servicio Gineco Obstetricia	Miembro
✓ Supervisor del Servicio de Enfermería	Miembro
✓ Supervisor de Emergencia	Miembro
✓ supervisor del servicio de Apoyo al Diagnostico	Miembro
✓ Supervisor del comité de Gestión de la Calidad	Miembro
✓ Responsable de Farmacia	Miembro

ARTICULO 2°.- Disponer, que los responsables de Gestión de la Calidad del Hospital Ilo, supervise el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las funciones realizadas por el Comité conformado en el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO 3°.- Encargar, Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.